

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6471 | Panamá, República de Panamá, Jueves 15 de Diciembre de 1932 | VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

##### Comisiones Permanentes

Acta de las sesiones ordinarias celebradas por la Asamblea Nacional, el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

Ley 27 de 6 de Diciembre de 1932

Ley 29 de 7 de Diciembre de 1932

Resolución N° 22 de 12 de Diciembre de 1932

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones N° 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de 12 de Diciembre de 1932.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 146 Bis de 30 de Nov.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

#### Vida Oficial en Provincias

#### Avisos y Edictos

### Queda definitivamente adoptada en segundo debate la ley sobre "autorizaciones"

Se aprueba en primer debate la ley por la cual se introducen unas enmiendas a los contratos con la Pan-American Airways Inc.

#### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las tres y diez p. m. se abrió la sesión con asistencia de 28 Diputados. Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada y se firmó la correspondiente a la del día 9 del corriente mes.

En el curso de la sesión entraron los H. D. Arrocha, Fábregas y Jurado y dejó de asistir con excusa el H. D. Galindo.

Estarán presentes en la sesión los Señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro, de Agricultura y Obras Públicas y de Relaciones Exteriores

El Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas devolvió debidamente sancionadas las leyes por las cuales se deroga el artículo 1º de la Ley 14 de 1932 y por la cual se deroga el artículo 9º de la Ley 21 de 1924.

El H. D. Goytía manifestó su deseo de que se hiciera constar en el acta que el H. D. Fábregas no había refutado sus conceptos cuando se discutió el artículo 5º del proyecto de Ley sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo y la emisión de billetes de tesorería, como dice el acta anterior.

El H. D. Sucre C. hizo constar que en el acta anterior se dijo: que se suspendió la discusión del proyecto de Ley sobre autorizaciones sin estar pendiente ningún artículo en dictamen. Que él había pedido la palabra para presentar un artículo nuevo y que mientras lo escrita el señor Presidente levantó la sesión.

De conformidad con el orden del día continuó la discusión del proyecto de ley por el cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo Fiscal que quedó pendiente en la sesión anterior y se puso en discusión el preámbulo y cerrado este fue aprobado.

Al discutirse el título el H. D. Sucre C. presentó la siguiente modificación:

"Por la cual se subvierte la Constitución Nacional".

La Presidencia rechazó la anterior modificación por irreglamentaria. Continuó la discusión del título del proyecto antes mencionado y cerrado este, fue aprobado, y pasó el proyecto a la Comisión de Revisión con 24 horas de término.

El H. D. Díaz Armuelles presentó la siguiente proposición la cual suscribió y firma también el H. D. Ortega Víctor:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Désele preferencia a la terminación en segundo debate a los proyectos de leyes sobre el fomento de la agricultura nacional y segundo debate al del cierre a las seis de la tarde".

Puesta en discusión el H. D. Porras dijo que la proposición en debate no tenía razón de ser puesto que era más importante discutir el proyecto de ley sobre Derechos de Importación y terminó solicitando de la Cámara que la negara.

El H. D. Sucre C. se refirió a las palabras expresadas por el H. D. Díaz Armuelles y dijo que no le habían convencido las expresiones y argumentaciones en relación con que se discutiera de preferencia el proyecto de Ley sobre el fomento de la agricultura al de derecho de importación, que considera más fundamental que el de Agricultura.

El H. D. Delgado solicitó un voto favorable para la proposición en discusión.

Cerrada la discusión y sometido a votación resultó negada por 12 votos negativos contra 11 afirmativos.

El H. D. Guardia presentó a la consideración de la Cámara la siguiente proposición la cual suscribió:

"Antes de entrar en el orden del día procedese a la elección de Secretario de la Asamblea".

Puesta en discusión y cerrada esta fue aprobada y en consecuencia se procedió a la elección de Secretario de la Cámara, en votación secreta que asistieron los H. D. Díaz, Alemán y Anguizola, votan 25 H. D. y los escrituradores informaron que todos los votos emitidos habían sido a favor del señor Luis Quintero Ceja para el cargo de Secretario.

La Presidencia puso en consideración de la Cámara la designación anterior y ésta declinó elegir al Secretario el mencionado Luis Quintero Ceja, quien juramentado debidamente asumió el cargo.

La Presidencia observó que habiendo elegido al Sr. Luis Quintero Ceja Subsecretario de la Cámara para el cargo de Secretario era necesario proceder a la elección de Subsecretario de la misma y abrió la votación secreta y votan 28 H. D. y fueron designados escrituradores los H. D. Echeverría y Pinilla quienes informaron el siguiente resultado:

Por el señor Sergio Pérez Angulo 15 votos y por el señor Gilberto Sucre C. 13 votos.

Como el señor Sergio Pérez Angulo obtuvo la mayoría de votos la Cámara lo declaró electo Subsecretario.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES  
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.  
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUILZOLA  
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.  
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

### COMISIONES PERMANENTES

#### Presupuesto

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Mario Galindo T.
Coclé	Sebastián Sucre J.
Chiriquí	Julián Valdés
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel García G.
Panamá	Domingo Díaz A.
Veraguas	Otacilio Herrera

#### Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Coclé	Fabio C. Arosemena
Chiriquí	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	José D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Víctor
Veraguas	Otacilio Herrera

#### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábregas.	
Instrucción Pública	

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

#### Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
Revisión	

R. Ortega Víctor, A. Correa García, J. Dario Anguizola

#### Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.	
Política	

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

#### Beneficiencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	
Legislatura de Cuentas	

E. Manuel Guardia, R. Ortega Víctor, Carlos Sucre C.

#### Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Víctor, Carlos Sucre C.	
Fomento y Obras Públicas	

Rogelio Navarro, Rodolfo Estrípeaut, Samuel Lewis Jr.

#### Legislación

Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábregas, Victor F. Goytía, Demetrio A. Porras, Humberto Echavarría V., Carlos Sucre C.	
Elegcciones	

Demetrio Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

#### Credenciales

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras.	
Límites	

Rodolfo Estrípeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

#### Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
Justicia Interior	

Rodolfo Estrípeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

Entre el Señor Sergio Pérez Angulo y el Señor Secretario informa a la Presidencia que está presente en el recinto de la Cámara y en vista de esto se procedió a juramentarlo, hecho lo cual se posesionó del cargo.

El H. D. Anguizola presentó la siguiente proposición la cual sustentó y fué aprobada:

"Antes de entrar en el orden del día leéase el informe de la Comisión que estudió el contrato de la Pan-American Airway y désele primer debate al contrato respectivo".

De conformidad con lo aprobado se leyó el informe de la Comisión que estudió los contratos celebrados por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y la Pan-American Airway Co. Inc. y puesta en discusión la parte resolutiva con que termina dicho informe fué aprobada.

El H. D. Vallarino solicitó de la Presidencia se le informara de cuántos artículos constaban dichos contratos e informado que fué de que eran más de cien, presentó la siguiente proposición, la cual puesta en discusión resultó aprobada:

Suspéndase la lectura del proyecto de ley en discusión por constar de más de cien artículos".

La Presidencia pasó el proyecto antes citado a la Comisión de los H.H. DD. Vallarino, Navarro y Alemán con 24 horas de término.

El H. D. Jurado solicitó de la Presidencia que requiriera de la Comisión respectiva que devolviera el proyecto de Ley sobre fabricación y destilación de alcohol y sobre protección a los pequeños agricultores de banano.

La Presidencia dijo que tomaría en cuenta sus observaciones para solicitar la devolución de dicho proyecto de ley de la Comisión respectiva.

De conformidad con el orden del día se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley aranceles, y se puso en discusión la parte resolutiva con que termina dicho informe.

El H. D. Othón se refirió a una parte del informe manifestando no estar conforme con ella.

El H. D. Porras en larga exposición dijo que es necesario procurar el desarrollo del comercio, pero que no es posible pasar del proteccionismo crudo de hoy a un libre cambio absoluto. Que el es libre cambiista y hizo una amplia disertación sobre este punto y terminó solicitando un voto afirmativo para la parte resolutiva del informe de la Comisión antes citada.

El H. D. Crespo dijo que el es libre cambiista ni es proteccionista y consideró que en todo caso no es conveniente cañarse a una teoría determinada, y dijo estar de acuerdo con la tesis general que presenta el informe de la Comisión.

El H. D. Lewis Jr. dijo que se debe poner mucha atención para discutir tan importante asunto que puede ser de muchos beneficios o de calamidades para el país.

Cerrada la discusión y sometida a votación la parte resolutiva comoquiera terminó el mencionado informe resultó aprobada.

El H. D. Vallarino presentó la siguiente proposición puesta en discusión la cual sustentó:

"Teniendo en cuenta que la sesión de ayer duró hasta la una y treinta a. m.

SE RESUELVE:

No celebrar sesión esta noche y seguir la sesión de hoy hasta las seis y treinta p. m.

El H. D. Díaz Armuelles combatía la anterior proposición y solicitó que se negara.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue negada por 25 votos negativos contra 5 afirmativos.

La Presidencia en vista de que según proposición aprobada en la sesión de ayer se celebraría esta noche sesión, suspendió la que se verificaba y eran las 5 y 55 p. m.

El Presidente.

Ricardo A. Montells.

El Secretario,

Luis Quintero C.

## Comienza a discutir la Asamblea, la ley sobre "derechos de importación"

Solamente se alcanza a debatir hasta el Art. 7º de ese proyecto de ley

### ACTA

de la sesión ordinaria nocturna celebrada por la Asamblea Nacional el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

Presidente del H. D. Monagas.

A las 8 y 20 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 10 Diputados. Se leyó y fué aprobado el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 11 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los H.H. D.D. Navarro, Lewis Jr., Vazquez, Sucre C. y Almudínez y el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro, H. D. Diaz Armuelles.

Dejaron de asistir con excusa los H.H. D.D. Arrocha, Correa García, Fábregas, Gilardón, Guardia, Herrera, López y Villarreal.

El H. D. Lewis Jr. dictó un respectivo informe que suscribieron también los H.H. D.D. Fabre y Estríngaut, el proyecto de Ley "por la cual se reglamentan las prácticas de Ingenieros y Arquitectos y el Oficio de Maestro de Obra".

El H. D. Ortega Vizcaíno presentó la siguiente proposición la que firmaron también los H.H. D.D. Arce, Arce, Fábregas, Sucre, Sibas, Díaz y Díaz.

"Antes de entrar en el orden del día considerense lo siguiente:

Séguase el jueves próximo para levantar antes que cualquier de el proyecto de ley sobre el año a las 8 p. m."

Puesta en discusión la suscrita su proponente y cerrada ésta fué aprobada y adoptada.

El H. D. Díaz Armuelles antes de comenzar el debate del proyecto de ley sobre los Derechos de Importación, solicitó de la Presidencia se le informara si había en Secretaría algunos memoriales relacionados con dicho proyecto a fin de que se les diera lectura.

El H. D. Sucre C. dijo que en caso de existir en la Secretaría los escritos a que se refirió el H. D. Díaz Armuelles debían ser leídos cuando se tratara de la materia a que correspondían.

La Presidencia en vista de la solicitud hecha por el H. D. Díaz Armuelles solicitó de la Secretaría se le informara si habían sido presentados memoriales relacionados con la Ley de Aranceles e informado que si, ordenó que se les diera lectura y fueron leídos los siguientes: de varias obras parameñas que prestan servicio en diferentes fábricas que funcionan en esta Capital; de la corporación de Industriales y Agricultura; de varias modistas panameñas y otro relacionado con la industria de las lecherías.

De conformidad con el orden del día se abrió el segundo debate del proyecto de Ley sobre los Derechos de Importación.

Abierto a discusión el artículo 1º y cerrada ésta fué aprobada.

Al discutirse el artículo 2º el señor Secretario de Hacienda y Tesoro dijo que sentía mucho que no estuvieran presentes en la discusión del proyecto los miembros de la Comisión que lo estudiaron, con el fin de que ellos informaran detalladamente las modificaciones que les habían introducido y que además tenía conocimiento de que alguno de ellos tenía algunas modificaciones más que presentar.

Cerrada la discusión y sometida a votación el artículo 2º fué aprobado.

Se pone en discusión el artículo 3º y el señor Secretario de Hacienda lo modificó con la siguiente proposición la cual sustentó, fue aprobada y adoptada:

"Art. 3º Las mercaderías legalmente introducidas serán aquellas cuyo importador, dueño o consignataria hayan cumplido con las siguientes formalidades:

a) Que la importación se haya verificado por uno de los puertos habilitados, o por conducto de las oficinas postales de la República.

b) Que las mercaderías se encuentren amparadas por los documentos de embarque respectivo, certificados en la forma legal, o por la declaración de Aduana del país de procedencia, según se trate de carga general o de bultos postales.

c) Que la importación se haya efectuado durante las horas acordadas por el Poder Ejecutivo".

El artículo 4º fué aprobado y adoptado.

Se pone en discusión el artículo 5º y el H. D. Díaz Porras pidió que se discutiera por parte y la Presidencia accedió a la solicitud.

Leído el artículo antes citado el H. D. Díaz Armuelles lo modifica así en la primera parte:

"Art. 5º Pertenece a la primera clase, los artículos declarados libre de pago del impuesto de importación, por disposición expresa de esta Ley y de cualesquiera otra Ley que así lo disponiere.

Sustenta su proponente la modificación y la combaten los H.H. D.D. Porras y Jurado.

El H. D. Díaz Armuelles refuta los conceptos emitidos por los anteriores, H.H. D.D. y terminó solicitando un voto favorable para su modificación.

El H. D. Navarro dijo que era necesario que los H.H. D.D. que hicieran uso de la palabra en pro o en contra del proyecto de Ley en discusión debían ser breves a fin de no darle tanto largo a su discusión. En el mismo sentido se manifestó el H. D. Sucre C.

Continúa la discusión de la modificación anteriormente citada y el H. D. Goytía dijo que verdaderamente se pierde el tiempo discutiendo pormenores del proyecto de Ley en debate puesto que él estaría sujeto al querer del señor Secretario de Hacienda y Tesoro en virtud de las amplias autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo en Ley anterior.

Corría la discusión y sometida a votación la modificación del H. D. Armuelles fué negada por tres votos negativos contra 4 afirmativos.

Puesta nuevamente en discusión el artículo 5º y cerrada ésta fué aprobado y adoptado.

El H. D. Othón presentó la siguiente proposición la cual sometida a discusión sustentó:

"Suspéndase la discusión del proyecto de Ley sobre Derechos de Importación y dése segunda debate al proyecto de Ley sobre agricultura del H. D. Díaz Armuelles".

Los H.H. D.D. Porras, Crespo y Estríngaut adversaron la proposición en discusión y solicitaron que fuera negada.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue negada por 13 votos negativos contra 4 afirmativos.

Continúa la discusión del proyecto de Ley en debate con la lectura del artículo 6º y el H. D. Díaz Porras modificó con la siguiente proposición la segunda parte de dicho artículo así:

"y si se exporta sin el pago de los impuestos correspondientes".

La sustenta su proponente y el H. D. Crespo saluda del señor Secretario de Hacienda que le explica detalladamente el artículo en discusión en referencia a los artículos que se consideran como contrabando, especialmente los de procedencia de la Zona del Canal.

El señor Secretario de Hacienda díz explicaciones al H. D. Crespo sobre las preguntas que éste le formó en relación con los artículos considerados como de contrabando.

El H. D. Estríngaut pidió explicaciones al H. D. Díaz Porras sobre la finalidad de su modificación.

Los H.H. D.D. Navarro y Lewis Jr. adversaron la modificación del H. D. Porras.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro consideró innecesaria la modificación en discusión.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que la modificación del H. D. Porras era conveniente y que él tanto solicitaba de la Cámara su aprobación.

Cerrada la discusión y sometida a votación fué aprobada por 16 votos afirmativos contra 4 negativos y fué adoptada.

Se pone en discusión el artículo 7º y el H. D. Díaz Porras presentó la siguiente proposición la cual fue rechazada por la Presidencia por irregularidad.

El H. D. Crespo preguntó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre las finalidades de la Comisión de Contrabandos existente en la República y que si al pasar la Ley tal como está no considera que dicha Comisión tendría que desaparecer puesto que no tendría funciones que desempeñar porque quedaría convertida en una Comisión de Defraudación Fiscal.

El señor Secretario de Hacienda explicó las labores de la Comisión a que se refirió el H. D. Crespo y dijo que ella tendría que continuar laborando en la misma forma como lo venía haciendo.

El H. D. Crespo solicitó se hiciera constar en el acta que la Comisión de Contrabandos a su juicio no podía imponer multas sobre los artículos introducidos a la República procedentes de la Zona del Canal, ya que ellos no constituyan contrabando alguno.

Continuó la discusión del artículo 7º y el H. D. Crespo presentó la siguiente proposición que puesta en discusión y sometida a votación resultó aprobada:

"Apruébese el artículo 7º en conjunto para proceder luego a su consideración punto por punto".

La Presidencia ordenó a la Secretaría darle lectura al artículo 235 del Reglamento y una vez leído informó a la Cámara que según la disposición mencionada se discutiría parte por parte el artículo en discusión cuando se fuera a adoptar.

El H. D. Porras al discutirse la primera parte del artículo 7º de la Comisión de Estudios del proyecto de Ley en debate al adoptarse la modificó de la siguiente manera:

"Aceites.....a) alimenticios, de algodón, soya y cualquiera otro sus-  
tituto de manteca.....b) ..... 0.07 k".

Puesta en discusión la sustenta su proponente y la adversan los HH. DD. Añizola, Crespo y Ortega Víto.

El H. D. Porras refuta los conceptos emitidos por los HH. DD. antes mencionados y terminó solicitando un voto afirmativo para su modificación.

El H. D. Sucre C. dijo que el H. D. Porras debía concretar los cargos que había hecho de que hay personas interesadas en que se grave fuertemente la introducción de manteca. Exploró así mismo en larga exposición las razones que tuvo la Comisión que estudió el proyecto de Ley en discusión para gravar ese artículo en 0.15 por k.

El señor Presidente solicitó de la Secretaría que verificara el quorum y como fué informado que no lo había suspendido la sesión y eran las diez y cinco p. m.

El Presidente,

El Secretario,

RICARDO A. MORALES

Luis Quintana C.

## La Ley 27 de 1932 queda sancionada

LEY 27 DE 1932

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 1º de la Ley 14 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Deróga el artículo 1º de la Ley 14 de 1932. Dada en Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

RICARDO A. MORALES

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejéctese.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## Sanciona el Ejecutivo la Ley 29 de 1932

LEY 29 DE 1932

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 9º de la Ley 21 de 1924.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Deróga el artículo 9º de la Ley 21 de 1924, que a la letra dice así:

"Artículo 9º. No podrá el Municipio de Panamá trasladar las otras de que trata el artículo 1º, si se le da en cada caso".

Dada en Panamá a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

RICARDO A. MORALES

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 7 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejéctese.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## La Asamblea Nacional resuelve sesionar de noche

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 22.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1.) Que faltan pocos días para que la asamblea clausure las presentes sesiones;

2.) Que hay en la secretaría varios proyectos de leyes con su importancia todos;

3.) Que en los pocos días que faltan para que se clausuren las presentes sesiones, no será tiempo suficiente para discutir esos proyectos de leyes en la sesiones ordinarias,

RESUELVE:

A partir de esta fecha, y mientras duren las presentes sesiones de la Asamblea Nacional habrá sesiones nocturnas de ocho a diez los días lunes, martes y jueves de cada semana.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

Arcadio Aguilera O.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Belén Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 34, N° 36.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Hacienda y Tesoro

#### Bernarda Sánchez logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

La señora Bernarda Sánchez se

ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado

en La Palma, Distrito de Chiriquí,

Provincia del Darién. Para

solizar dicha licencia se considera

que a este respecto ha estableci-

do el Oficio Superior de Justicia lo

siguiente por su Secretaría me-  
diante la Resolución N° 32, de 3 de

Agosto de 1926, y el informe favo-

rable rendido por el Alcalde del mu-

nicipio de La Palma.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Bernarda

Sánchez el correspondiente permiso

para ocupar, con el fin de construir

en el, un lote de terreno ubicado en

La Palma, Distrito de Chiriquí, Provincia del Darién, de 7 metros de frente por 2 de fondo, alinderado así: Norte, terreno desocupado; Sur, casa de Juana Avilá. Este, casa de los herederos de Valentín Lay y calle de por medio y Oeste, casa de los herederos de Tomás Peralta y calle de por medio.

Es entendido que el interesado que-  
da en la obligación de solicitar el  
título definitivo de propiedad sobre  
dicho lote de terreno, tan pronto co-  
mo el respectivo Municipio lo haya  
obtenido sobre el área y efectos de la  
población, y de acatar las disposi-  
ciones y reglamentos que rijan se-  
obre construcciones y ornato públicos.  
Este permiso caduca al año de expi-  
dido si no se ha construido.

Regístrate, constáquese y publi-  
quese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro,

E. A. JIMENEZ.

## Adriano Guerra obtiene permiso para construir

### RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor Adriano Guerra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Vijayqual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así: Norte, camino real; Sur, camino real; Este, sabanas lluvias y Oeste, camino real.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Adriano Guerra el correspondiente permiso para

## Podrá hacer José Valiente una construcción

### RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor José Valiente se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en esta Secretaría mediante la Resolución número 52, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Valiente el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

## Hermelinda Sousa ha conseguido un permiso

### RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

La señora Hermelinda Sousa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en esta Secretaría mediante la Resolución número 52, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Hermelinda Sousa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir

## A José Chen se le concede un permiso

### RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor José Chen se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en Haciatal, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en esta Secretaría mediante la Resolución número 52, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Vijayqual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así: Norte, camino real; Sur, camino real; Este, sabanas lluvias y Oeste, camino real.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así: Norte, posesión de Pedro Juan Amaya; Este, Zona del Canal y Oeste, posesión de Pedro Juan Amaya.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así: Norte, casa de Matilde Terres...; Sur, casa de Simón Reyes; Este, calle pública y la Edificación y Oeste, finca de los herederos de Roberto Varela.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

regalo por esta Secretaría mediante la Resolución N° 52, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Chen el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en Haciatal, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en esta Secretaría mediante la Resolución N° 52 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Chen el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito

lote desocupado; Sur, calle de la población; Este, casa de José Chen y Oeste, predio de Juan Kelly.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Demetrio Martínez obtiene permiso en Hacienda

### RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así: Norte, lote solicitado por Martín Romero; Sur, posesión de Narciso Barreca; Este, casa y lote de Elodia Carrizales y Oeste, posesión de Pedro Vilamil.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Obtiene permiso en Hacienda Ricardo Hernández

### RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 40 de fondo, alinderado así: Norte, solar de Pedro Tartez y calle de nor media; Sur, cercado de Jerónimo Almengor; Este, calle y sabana libre y Oeste, cerca de José Félix Almengor.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Mateo Centella obtiene permiso para construir

### RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

de Santamaría, Provincia de Herrera, de 12 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así: Norte, propiedad de José María Goyía; Sur, carretera nacional; Este, propiedad del señor Goyía y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarifa de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

## Santo Tomás podrá disponer de unos efectos

## RESOLUCION NUMERO 146 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 146 Bis.—Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

Vista la disposición contenida en el apartado "L", art. 5º del Decreto número 5 de 11 de Enero de 1924, por el cual se reglamentan varios servicios del Hospital Santo Tomás y se le señalan atribuciones al Superintendente, y considerando que en dicho establecimiento se encuentra depositada gran cantidad de cuerpos personales dejados por pacientes fallecidos desde hace muchos años, que no han sido reclamados siendo ya imposible guardar por más tiempo esos efectos porque se carece de espacio suficiente y además se están deteriorando.

## SE RESUELVE:

Autorizar, como así se autoriza, al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás para que, en cumplimiento del Decreto citado, proceda a disponer de los efectos en referencia bien por medio de donación, venta, cesión o cremación, en beneficio del Hospital o como mejor corresponda a los intereses del mismo en cada caso. Para este fin bastará que el señor Superintendente, por lo que debe disponerse en la actualidad y posteriormente en la terminación cada período de seis meses, haga publicar un aviso considerando el plazo fijo de treinta días para que los interesados reclamen los efectos a que tengan derecho.

Comuníquese y publicúquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A TAPÍA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO  
DE MARCAS DE FABRICA

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.  
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarras, cigarrillos, etc.

sentante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarras, cigarrillos, etc.

La marca consiste en una faja dividida en cuatro partes: La primera lleva la frase distintiva



con la representación de una plancha cuadrada de tabaco en cuyo centro se lee "CORN-READ"; la segunda parte se refiere al producto y muestra una hoja del tabaco; la tercera parte contiene dentro de un marco ornamental indicaciones sobre el producto; y la última tiene también referencias del producto con la representación de otra hoja de tabaco.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus dis-

tintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,  
JOSE E. BRANDAO.  
2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarras, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la palabra "WINGS" unida a la representación de dos alas como ana-



re en los paquetes que contienen los productos.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,  
JOSE E. BRANDAO.  
2 vs.—2

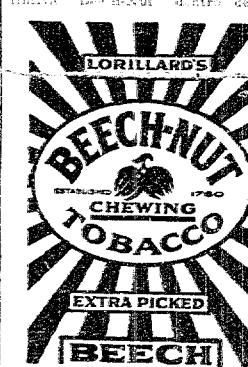
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarras, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase distintiva "BEECH-NUT" dentro de un



cuadro y unida a la representación de un ramito de naranjos. Del cuadro parten cuatro hojas que cubren la mitad de las cuatro partes que forman la marca en cada parte.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,  
JOSE E. BRANDAO.  
2 vs.—2

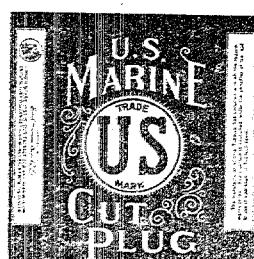
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarras, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase



Y en un círculo que lleva las letras "U. S." y las palabras "TRADE MARK", sobre una faja que sirve de envoltura de los productos. En la faja se usan los colores rojo y amarillo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, 29 de Noviembre de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hable como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase distintiva



sobre una faja de color ocre en cuyo centro figura una mano sosteniendo un martillo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE GUALACA

Pasa visita el señor Alcalde de Gualaca, al Tesorero Municipal

Acta de la visita practicada al Señor Tesorero Municipal el 24 de Noviembre del año 1932.

En el Municipio de Gualaca a las nueve y media del dia 24 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos se trastado a la Oficina del Tesorero Municipal de este Distrito el suscrito Alcalde Municipal y el Secretario ad-hoc de la Alcaldía a efectos de practicar la visita oficial reglamentaria. El señor Manuel María Samudio, Tesorero Municipal puso los libros de INGRESOS y EGRESOS a disposición de la autoridad. Estando el señor Tesorero en pleno desplazamiento se procedió al examen de las cuentas pudiéndose apreciar que desde el mes de Noviembre de 1930 no se han practicado más visitas a esta oficina y obteniéndose el resultado siguiente:

Mes de Diciembre de 1930  
saldo anterior ..... B. 97.54  
Ingresos del mes ..... 139.45  
Total ..... B. 236.99  
Egresos del mes ..... 113.51  
Saldo Hoy ..... B. 124.48  
Mes de Enero del año 1931  
Ingresos del mes de Enero ..... 92.85  
Total ..... B. 146.68  
Egresos del mes ..... 90.18  
Saldo ..... B. 123.30  
Mes de Febrero del año 1931  
Ingresos del mes ..... 20.10  
Total ..... B. 215.00  
Egresos del mes ..... 131.27  
Saldo para Marzo ..... B. 154.73  
Mes de Marzo de 1931  
Ingresos del mes ..... 50.05  
Total ..... B. 254.73  
Egresos del mes ..... 60.41  
Saldo para Abril ..... 174.00

Mes de Abril del año 1931  
Ingresos del mes ..... 59.70  
Total ..... B. 215.00  
Egresos del mes ..... 65.64  
Saldo para Mayo ..... 179.32  
Mes de Mayo del año 1932  
Ingresos del mes ..... 52.60  
Total ..... B. 231.30  
Egresos del mes ..... 55.10  
Saldo para Junio ..... 176.29  
Mes de Junio de 1932  
Ingresos del mes ..... 56.25  
Total ..... B. 232.54  
Egresos del mes ..... 50.43  
Saldo para Julio ..... 151.61  
Mes de Julio de 1932  
Ingresos del mes de Julio ..... 45.00  
Total ..... B. 166.81  
Egresos del mes ..... 155.75  
Saldo para Agosto ..... 56.06  
Mes de Agosto del año 1932  
Ingresos del mes ..... 55.25  
Total ..... B. 166.81  
Egresos del mes ..... 55.06  
Saldo para Septiembre ..... 56.01  
Mes de Septiembre de 1932  
Ingresos del mes ..... 65.25  
Total ..... B. 166.81  
Egresos del mes ..... 65.25  
Saldo para Octubre ..... 65.25  
Mes de Octubre de 1932  
Ingresos del mes ..... 65.25  
Total ..... B. 67.71  
Egresos del mes ..... 51.58  
Saldo para Noviembre ..... 71.46

### Mes de Noviembre de 1932

Ingresos del mes ..... 54.25  
Total ..... B. 60.23  
Egresos del mes ..... 59.81  
Saldo para Diciembre ..... 0.42  
Mes de Diciembre de 1932  
Ingresos del mes ..... 51.75  
Total ..... B. 52.17  
Egresos del mes ..... 50.43  
Saldo para el mes de Enero ..... 1.74

### Mes de Enero de 1932

Ingresos del mes ..... 53.25  
Total ..... B. 54.90  
Egresos del mes ..... 51.65  
Saldo para Febrero ..... 3.34  
Mes de Febrero de 1932  
Ingresos del mes ..... 64.50  
Total ..... B. 67.84  
Egresos del mes ..... 48.90  
Saldo para Marzo ..... 18.94  
Mes de Marzo de 1932  
Ingresos del mes ..... 89.00  
Total ..... B. 107.94  
Egresos del mes ..... 50.81  
Saldo para Abril ..... 48.14  
Mes de Abril de 1932  
Ingresos del mes ..... 65.70  
Total ..... B. 113.84  
Egresos del mes ..... 53.74  
Saldo para Mayo ..... 60.10

### Mes de Mayo de 1932

Ingresos del mes ..... 47.00  
Total ..... B. 107.10  
Egresos del mes ..... 51.15  
Saldo para Junio ..... B. 55.95  
Mes de Junio de 1932  
Ingresos del mes ..... 55.00  
Total ..... B. 110.95  
Egresos del mes ..... 49.50  
Saldo para Julio ..... B. 61.45  
Mes de Julio de 1932  
Ingresos del mes ..... 43.50  
Total ..... B. 104.95  
Egresos del mes ..... 47.85  
Saldo para Septiembre ..... 56.00  
Mes de Septiembre de 1932  
Ingresos del mes ..... 43.50  
Total ..... B. 90.50  
Egresos del mes ..... 47.20  
Saldo para Octubre ..... 52.30  
Mes de Octubre de 1932  
Ingresos del mes ..... B. 35.00  
Total ..... B. 87.30  
Egresos del mes ..... B. 43.00  
Saldo para el mes de Noviembre ..... B. 38.30

(Continuará)

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO

El suscrito Juez Terceiro del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

### ELIMINAZA:

A la señora Doris Bay, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a la Oficina de este Juzgado a declarar en el juicio que se dictará el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos veinticinco (1925) fecha en que tuvo lugar su defunción.

defunción del causante, así como también la del parentesco en que funda su derecho, por tal motivo el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 1624 del Código Judicial y la opinión del señor Abogado del Ministerio Público, fijado a las pretensiones de la demandante, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### DECLARAZA:

Primer: Que está abierta la sucesión abintestate del que en vida fue Francisco Albarraín, desde el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos veinticinco (1925) fecha en que tuvo lugar su defunción; y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la demandante Esperanza Buzzi viuda de Albarraín en su carácter de madre legítima.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se filje y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, esto es, poniendo en conocimiento del público este auto.

Notifíquese.

A. GRANADOS.—Luis Arce, Secretario.

Y para los fines expresados en el auto que procede, se filja el presente Edicto en Juzgar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días corridos hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco (1925).

Vistos: Por medio de escrito de fecha 27 de los corrientes, ha recurrido al Tribunal de Justicia de Gualaca la señora Esperanza Buzzi viuda de Albarraín, demandando la suerte interestada en que es su fallecido Francisco Albarraín, herero que tuvo lugar en la Oficina Postal de Colón a las ocho de noche del 28 de Noviembre de 1922, pidiendo a la vez que se le declare heredera del causante en su carácter de madre legítima.

A su solicitud ha acogiéndole la autoridad la jueza legal de la

corte de Gualaca, la señora Juana Pineda de Colón, a las ocho de noche del 28 de Noviembre de 1922, pidiendo a la vez que se le declare heredera del causante en su carácter de madre legítima.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

3 vs. 1

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el viernes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUINZ Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Libros.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se facilitarán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Libros propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito, contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 130.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSENENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la noche de las diez de la mañana del día 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la intersección de la Avenida A. y las calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Píjase como base para el arriendo la suma de B. 1000 mensuales.

Para ser postor admisible hay que acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 1000 como fianza de quiebra. No será postor admisible la que no cubra la base.

Seis condiciones generales de esta

licitación las que establece el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

## AVISO

Un Concurso para Autores Hispano-Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xirgu-Borrius al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso entre autores hispano-americanos de cuyas obras elegirán un cartel propio para ser representado en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero próximo con la sola indicación de "Para el Concurso Hispano-Americanos" cualquier escritor español de las repúblicas de América.

Un juzgado competente que la empresa Xirgu-Borrius determinará en su día, elegirá el drama, comedia o sainete, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que tiene el tiempo usual de una representación; para la cual podrá, si las estima preferibles en suerte, designar dos o más obras, compatibles por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor, o de un mismo país.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España es la encargada de recaudar los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xirgu-Borrius se reserva durante un año la exclusiva representación de la obra o obras elegidas.

El Asesor Literario y Artístico.  
C. RIVAS CRUZ.

## AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día veintitrés (23) de Diciembre del año en curso se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre concesión terrestre y autorización de todos los derechos y exenciones postales que circunstan entre la Administración Provincial de Correos de la Ciudad de Panamá y las oficinas del correo de Bocas del Magdalena, Heredia, San Félix, Los Santos, Jipijapa y Tocumen el derecho de administrar el servicio de Correos de Bocas.

Podrán ser presentadas bases en punto de vista de primera necesidad en roles y tarjetas y convenientemente numeradas.

Cada propuesta deberá constar en el Banco Nacional o en sus Agencias la cantidad de diez balboas (10) que pasará a ser de propiedad del Tesoro Nacional si el contrato no es adjudicado al acreedor.

Podrán ser presentadas bases en punto de vista de primera necesidad en roles y tarjetas y convenientemente numeradas.

Los pliegos de propuestas serán abiertos y leídos en presencia de las autoridades, cuando el jefe de la Secretaría de Gobierno y Justicia mande las cuatro de la tarde del día veintitrés, hora la licitación y hora una hora hasta las once de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

El licitador se encargará al que ha ganado el contrato para la Secretaría de Gobierno y Justicia el derecho de representar las propuestas que no se consideren como ganadoras.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

Los pliegos de propuestas serán abiertos y leídos en presencia de las autoridades, cuando el jefe de la Secretaría de Gobierno y Justicia mande las cuatro de la tarde del día veintitrés, hora la licitación y hora una hora hasta las once de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

El licitador se encargará al que ha ganado el contrato para la Secretaría de Gobierno y Justicia el derecho de representar las propuestas que no se consideren como ganadoras.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

El licitador se encargará de la ejecución del contrato resarcirlo.

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 718

## PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de .....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de .....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00
Total.....		B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cocté, al público en general,

## HAZ SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno del presente mes, para que tenga verificativo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, el remate en público subasta, de la siguiente finca, de propiedad de Arcadio Barichwichi, embarazada en el juicio ejecutivo que le sigue José María Sierra Suárez:

Finca número mil doscientos (1200), inscrita al Folio cuatrocientos veintidós (422), del Tomo ciento cincuenta y siete (157), de la Propiedad, Provincia de Cocté. Tiene un valor Registrado en el Registro de la Propiedad de quinientos Balboas (B. 500.00).

Sera postura admisible la que cubra los dos tercios del valor de la finca.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre la expresada suma.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jaitán,  
Secretario

3 vs.—2  
EDICTO  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Mornijo,

## HAZ SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Barista se encuentra depositado un cargo colgado de diez con diez en la fuentecita de aguas termales, más seis cuartas y cinco décimas de alto para trascera más 50, medir salado y la otra también trascera media, peso 1000 gramos, tiene buen resultado, más o menos tiene seis cuartas de agua, estando el cauce para pesca de delfín, estando el cauce para pesca de delfín, estando el cauce para pesca de delfín, y cumplido con el suministro fijo del

"A"

Página Nacional-Nº 100-CC

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pasando en su poder en esta jurisdicción; sin duda conocido.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del C. A. se llama al dueño o dueños e interesados para que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamo alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Pública subasta.

Mornijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,  
Sergio Forero.  
El Secretario,  
Molés Epsteiro.  
30 vs.—27

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

## HAZ SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (161 y 168) del Código Fiscal que el Dto. de terreno baliso Nacional denominado "M. Casimiro", ubicado en B. G. Calebra en Jurisdicción de este Distrito del cual aparecerá como ocupante el señor Manuel J. Alvarado, se dice también del Ministerio de la Hacienda Agraria según oficio número B. 205 de fecha 21 de Julio del presente año dirigido a este Alcalde y al señor Director General del Censo. Por tanto, se da el presente aviso en favor de la Secretaría de Hacienda y Comercio y Justicia para que el señor Director de la Caja de Seguro Social lo publicare por el orden de la presente Oficina.

El Alcalde,  
José V. Arjona S.  
El Secretario,  
J. M. Rodríguez.  
30 vs.—27

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1908

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giro, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBO DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A TAZO FIJO Y EN AHORRO, CONCONRIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

RENDIMIENTOS  
TO ALQUILER  
DE VACACIONES  
CON CADA APARTAMENTO

CLIVELAND  
C. P. M. & P. R.  
BENTLEY, ALFRED Y PETERSON

EDUARDO DE ALBA  
GERENTE